



León, a 11 de abril de 2012

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Secretario General
Plaza de Castilla y León, Nº 1
47071 - VALLADOLID

Expediente: 20120501
Asunto: Instalaciones del Colegio "Los Salados" de Benavente /
Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia arriba indicado, con motivo de una queja sobre las instalaciones del Colegio "Los Salados" de Benavente (Zamora), dado que este centro, a pesar de tener escolarizados alumnos con problemas motóricos, no dispone de un ascensor que permita a dichos alumnos recibir las clases en los pisos superiores, donde están las aulas acondicionadas a su fin.

Asimismo, según se nos exponía en la propia queja, la comunidad educativa afectada ha demandado la instalación de dicho ascensor desde hace varios años, sin obtener otra respuesta que la ausencia de presupuesto, lo que obliga a que los alumnos de 3 a 5 años de edad que, en principio, debían recibir sus clases en la planta baja del Colegio, tengan que subir a los pisos superiores, junto con los alumnos de 11 y 12 años de edad.

Con relación a ello, el informe que nos ha remitido la Consejería de Educación nos ha precisado que el Colegio Público "Los Salados" es un Centro de Educación Infantil y Primaria, en cuya planta baja está ubicada un aula de Educación Especial, en



la que también se ubican los aseos adaptados y el aula de psicomotricidad. También se nos ha indicado que en el curso escolar 2011/2012 están escolarizados tres alumnos diagnosticados con problemas motóricos, sin que, hasta la fecha, se haya planteado la necesidad de escolarizar alumnos con discapacidades motóricas exclusivamente, para cuyo fin existen otros dos centros en Benavente que disponen de ascensor. Por otro lado, el Colegio Público "Los Salados" dispone, entre los medios personales, de ayudante técnico educativo, fisioterapeuta, maestros especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, además de los correspondientes servicios de orientación. En cuanto a inversiones en dotación material, entre los años 1991 y 2009, se han destinado un total de 114.161,14 euros para la adaptación del servicio de personas con discapacidad, la adecuación del aula de educación especial y pasillos (pasamanos, asideros, esquineras), la construcción de un servicio grande adaptado, la instalación de una rampa de acceso, la reparación del pavimento del aula de psicomotricidad y la partición interior de dicha aula.

Por lo que respecta a la instalación de un ascensor en el Colegio Público "Los Salados", la Consejería de Educación nos ha señalado que se valoró la misma en el año 2011, si bien, la ejecución de la obra no pudo llevarse a cabo por la existencia de otras prioridades e indisponibilidad de crédito. También se ha valorado la necesidad de instalar el ascensor en el Centro al inicio del presente curso escolar, y estará incluida en la programación de inversiones a realizar en el presente año 2012, si bien, se pone de manifiesto que la inexistencia del ascensor no condiciona el buen funcionamiento del centro, ni la adecuada atención que se imparte al alumnado con discapacidad física de la categoría físico motórico.

En consideración a todo expuesto, debemos hacer hincapié en las intenciones de la propia Administración educativa de instalar un ascensor en el Colegio "Los Salados", junto con la circunstancia que no ha sido rebatida de que está resultando afectada la lógica distribución del alumnado por edades. Con ello, debemos considerar que el ascensor resulta ser una dotación necesaria, aunque no esté en riesgo el derecho a la igualdad de oportunidades en el servicio educativo prestado en el Centro, garantizado a través de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no



discriminación y accesibilidad universal al que se remite el artículo 110-2 de la Ley Orgánica de Educación. En efecto, aunque se esté ofreciendo la debida respuesta a los alumnos con necesidades educativas especiales en la planta baja del Centro, las Administraciones educativas también están obligadas a dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad (art. 112-1 de la Ley Orgánica de Educación), lo que incluye un reparto adecuado del alumnado en función de su edad, así como un uso racional de los distintos espacios del Centro al margen del nivel en el que se encuentren.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**, para recomendar:

Que la instalación de un ascensor en el Colegio Público “Los Salados” sea una inversión prioritaria, con el fin de facilitar el adecuado uso de los distintos espacios existentes en el mismo a diferente nivel, y garantizar un mayor grado de calidad del servicio de educación prestada en dicho Centro.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Fdo.: Javier Amoedo Conde